

ACUERDO DE CANCELACION DE NOMBRAMIENTO DIRECCION EJECUTIVA No. 066-2022

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI No. 08-2022, DEL PUNTO DE ACTA NÚMERO VII, DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES DEL DÍA JUEVES CINCO DE MAYO DE 2022, procedió a autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia para nombrar, suspender o remover a los Asesores, Directores de División, Gerentes y Jefes de Departamento.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022), se delegó a la Gerencia de Recursos Humanos para que procediera a citar en legal y debida forma a la Licenciada **CARMEN DEL ROSARIO ZEPEDA**, quien se desempeña en el cargo de Gerente Financiera, a fin de que procediera en el término de Ley a realizar Audiencia de Descargo, para esclarecer la inexactitud de la disponibilidad presupuestaria de los fondos derivados del Convenio CCC y los intereses generados por estos, ya que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas solicita la transferencia de los fondos de donaciones corrientes la cantidad de Mil Doscientos Veintiún Millones de Lempiras (L.1,221,000,000.00); sin embargo los fondos disponibles al veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) arrojan Novecientos Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos Lempiras con Cincuenta y Tres Centavos (L.908,572,552.93); todo en relación al incumplimiento de la recomendación según Memorándum UAI-PANI-50-2017 emanada por la Auditoría Interna del PANI, en la cual establece a la funcionaria Gerente Financiera de la Institución, separar el cinco por ciento (5%) que corresponde retener al PANI en concepto de ganancia de capital por intereses generados a través de los respectivos certificados de depósito que tiene el PANI en la banca nacional.

CONSIDERANDO (4): Que en virtud de lo delegado dentro del considerando anterior, la Gerencia de Recursos Humanos del PANI, en fecha tres (3) de agosto de dos mil



veintidós (2022), citó a la Licenciada **CARMEN DEL ROSARIO ZEPEDA MARADIAGA** para Audiencia de Descargo a celebrarse el día martes dieciséis (16) de agosto del presente año a las 8:30 am, con el objetivo de desvirtuar las faltas enunciadas en dicha Acta de Citación, relacionados con inconsistencias en los informes emitidos a la Dirección Ejecutiva, la falta de clasificación contable de la disponibilidad Financiera originada de los fondos CCC Y el 5% de intereses percibidos por dicha operación; las cuales al celebrarse la audiencia de descargo, la licenciada **CARMEN DEL ROSARIO ZEPEDA MARADIAGA**, desvaneció la falta de clasificación contable, habiendo recibido la Gerencia de Recursos Humanos la partidos 239 y 240, firmadas por el Licenciado Jorge Agüero, en su condición Contador General del PANI incluyendo ingresos de los meses de diciembre de 2021, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022; en cuanto al cumplimiento a la recomendación realizada por el Departamento de auditoria Interna según Memorando UAI- PANI N° 50- 2017, habiendo escuchado los argumentos de la Licenciada **CARMEN DEL ROSARIO ZEPEDA MARADIAGA** la Gerencia de Recursos Humanos mediante informe remitido a la Dirección Ejecutiva, estableció que dicha falta no fue desvanecida en la citada Audiencia de Descargo subsistiendo hasta la fecha y no encontrando ningún tipo de rectificación administrativa a dicha recomendación, así como de los saldos a la fecha entre lo que solicita la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, los estados financieros firmados y sellados por la Gerencia de Finanzas del PANI y la disponibilidad en bancos. Al momento de citarla se hizo la prevención que su presencia es de carácter obligatoria y deberá hacerse acompañar de un testigo o representante legal, así como toda la **documentación soporte** que considere necesaria para desvanecer dicha falta. Dicha Audiencia se llevó a cabo en la fecha y hora consignada, firmando el Acta de la misma el Gerente y Asistente de Recursos Humanos de PANI, El Licenciado Jorge Agüero como testigo patronal Carmen del Rosario Zepeda como la empleada y el Abogado José Arturo Vides como representante de la empleada.

CONSIDERANDO (5): Que según el Memorando número UAI-PANI 356, establece que la cuenta según Convenio CCC y el 5% de las transferencias realizadas por LOTEHSA y los intereses percibidos por dichos fondos corresponden al patrimonio del PANI para fines benéficos, dicha confusión se da por la no subsanación de la recomendación realizada por el departamento de Auditoría Interna a la Gerencia Financiera en Memorando UAI PANI-50-2019, extremo estrechamente relacionado con la inexactitud en el patrimonio financiero del PANI, el cual tampoco la Licenciada **CARMEN DEL ROSARIO ZEPEDA MARADIAGA** desvaneció, provocando tener cifras y estados financieros no apegados a la realidad.





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 112 literales D) y L) relacionado con el artículo 97 numeral 1 y 2 del Código del Trabajo; artículo 97 numerales 1 y 2, 98 y 100 literales a), b) y d) del Reglamento Interno del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); 17 literal e) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento de la Licenciada **CARMEN DEL ROSARIO ZEPEDA MARADIAGA**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1968-06198, en el cargo de Gerente Financiera dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por las causales siguientes: Artículo 112 literal d) consistente en *“todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas”* y l) consistente en *“cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional”*, relacionado incumplimiento a las obligaciones de los trabajadores establecidas en el artículo 97 numeral 1 consistente en *“realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido”* y 2 *“ejecutar por si mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos”*; todo relacionado por no desvanecer lo relacionada con la Audiencia de Descargo celebrada en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022); cancelación que surtirá efecto a partir del veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). **SEGUNDO:** Se instruye a la Licenciada **CARMEN DEL ROSARIO ZEPEDA MARADIAGA**, para que proceda a realizar a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de cálculo de los derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, en virtud de existir causa justificada que faculta al patrono



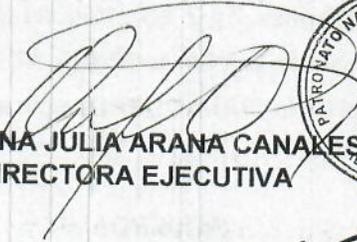
LA
GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

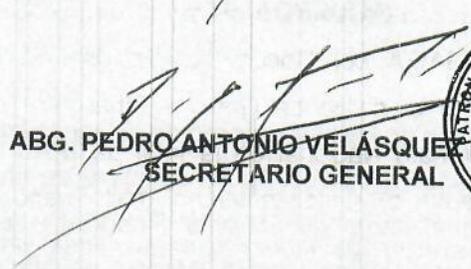


para dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad de su parte. **CUARTO:**
Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes
respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22)
días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

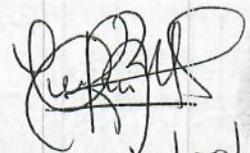

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA




ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL



- CC. Unidad de Auditoría Interna
- CC. Gerencia Administrativa
- CC. Gerencia Financiera
- CC. Unidad de Planificación
- CC. Departamento de Presupuesto
- CC. Unidad de Planificación
- CC. Departamento de Presupuesto
- CC. Departamento de Bienes Nacionales
- CC. Expediente
- CC. STSS
- CC. Archivo



22/08/2022

2:36 p.m